



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



"2022 Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"



1541

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
SECCION: DIPUTADOS
OFICIO: MRAM/173/2022

Mexicali, Baja California a 04 de julio del 2022

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E:

Por medio de la presente y en atención a lo previsto en los artículos 110, fracción III, 114, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente Iniciativa, en relación con los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2 FRACCION XX; ARTICULO 6; ARTICULO 7; ARTICULO 8 FRACCION VII; ARTICULO 18 FRACCIONES III, V, VII Y IX Y ARTICULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;

Objetivo. - Actualizar la denominación de diversas autoridades del ordenamiento, y proponer la actualización al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, a cada tres años.

Sin otro particular por el momento, me despido agradeciendo la atención al presente.

Atentamente

Diputada María del Rocio Adame Muñoz

Diputada Integrante de la XXIV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

- 5 JUL 2022

DESPACHADO
MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
DIPUTADA DISTRITO XV

C.c.p- Archivo
MRAD/OGRD/adm



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California.

Compañeras y compañeros Diputados

Presentes. –

La suscrita **Diputada María del Rocío Adame Muñoz**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, y en mi carácter de Presidente de la Comisión de Reforma del Estado y Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117, 118 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2 FRACCION XX; ARTICULO 6; ARTICULO 7; ARTICULO 8 FRACCION VII; ARTICULO 18 FRACCIONES III,V,VII Y IX Y ARTICULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El ordenamiento ecológico es una técnica de planeación física, sectorial, que tiene como base la incorporación de las variables ambientales y ecológicas al proceso de ordenación de actividades humanas.

El concepto de ordenamiento ecológico es una forma de hacer integral una visión que por años ha intentado dar congruencia a acciones estatales y privadas en torno a los elementos del ambiente, del ecosistema.

En México la definición legal proviene de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que lo considera como "El proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente".



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Para dar efectividad a este concepto se requiere conocer las vertientes que han alimentado esta forma de concebir al manejo integral de los recursos naturales, en beneficio de la sociedad que los aprovecha y usa, y de protección ambiental y ecológica, preservando los elementos para un futuro uso o aprovechamiento.

El ordenamiento ecológico ha sido definido con base en la experiencia de otros países, y se ha conformado con la integración de conceptos que provienen de diversas ramas científicas. Fundamentalmente tiene dos fuentes teóricas y metodológicas, por lo que se recomienda que el ordenamiento ecológico se realice con la flexibilidad necesaria para evaluar los primeros proyectos de ordenamiento ecológico, sobre todo en el nivel local de aplicación.

La actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico para el estado de Baja California (POEBC) constituye un avance importante en materia de planeación ambiental para la entidad, se pretende que este instrumento de la política ambiental contribuya a la toma de decisiones en materia de planificación y gestión del territorio de Baja California.

El territorio se presenta como un concepto holístico, que deja de ser el soporte de las actividades humanas, para transformarse en un sistema complejo donde interactúan factores ambientales, económicos, sociales, políticos y culturales.

El Programa de Ordenamiento Ecológico se torna una herramienta que permite conciliar y armonizar el crecimiento al que ha estado sujeta la entidad por varias décadas, con la necesaria conservación de los recursos naturales para sostener e impulsar dicho crecimiento.

Las alteraciones ambientales por cambio en el uso del suelo Cuando se habla de degradación de los suelos no se puede dejar de lado el fenómeno de expansión de la mancha urbana, donde la disminución de áreas cultivadas promueve cambios de la estructura productiva y altera el equilibrio ecológico. Para la ciudad de Tijuana este esquema se dio en poca proporción, ya que su base económica ha estado orientada al comercio y servicios, actualmente combinada con actividades industriales.



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

La expansión físico-demográfica de la ciudad, está enmarcada por periodos de intenso incremento mantenido hasta los últimos atlas. La actual configuración de la ciudad se ha enfrentado al reto de desarrollarse en un ambiente natural no del todo propicio para los asentamientos urbanos, específicamente por su perfil topográfico, factor que ha influido en gran medida en el impacto que esa expansión causa al medio ambiente, tomando en cuenta que la ciudad se encuentra asentada en gran parte sobre el valle del no Tijuana, limitando al oeste y suroeste con zonas de cerros y lo menos que constituyen una barrera natural entre la ciudad y el océano Pacífico; al oriente, con el cerro del Colorado y la Mesa de Otay.

En este sentido, se expone precisamente el efecto del desequilibrio ecológico en una ciudad en términos del desbalance entre el crecimiento urbano y la capacidad de la ciudad para sustentar un desarrollo equilibrado respecto a la disponibilidad de recursos y, a los efectos contaminantes y perturbadores del espacio. Se escogió a la ciudad de Tijuana por ser un centro urbano representativo de contradicciones entre su dinámica económica y su proceso de urbanización. Se hace una caracterización del crecimiento poblacional y expansión física de la ciudad en relación con su disponibilidad de recursos en infraestructura y sus consecuencias en los niveles de calidad de vida de la población, desde el punto de vista de una alteración ambiental en la que se involucran procesos de contaminación y desmedida ocupación del territorio.

Por lo que se propone que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, presente al consejo para su aprobación, una **actualización** al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, **cada tres años**, del cual contendrá (los cambios o modificaciones presentados en el ambiente estatal) esto es ante el crecimiento desproporcional en diversas demarcaciones territoriales de nuestra entidad, pero con mayor gravedad en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo la más crítica de nuestro estado, lo anterior como premisa para actuar y aplicar los Planes Estatales en materia ambiental, acorde a la realidad de su crecimiento de cada una de las ciudades que la componen, con datos actualizados en la materia.



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Ahora bien, en fecha 06 de diciembre de 2021, fue Publicado en el Periódico Oficial Número 99, Número Especial, la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, en la cual, en su artículo 30 del referido ordenamiento se modificó el nombre de diversas Secretarías de Estado, como es el caso de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Economía e Innovación, Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, así como la de Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por lo que resulta necesario homologar y armonizar nuestros ordenamientos locales, como es en el caso a la **LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.

Por tales motivos se inserta cuadro comparativo para su análisis:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 2.- (...)</p> <p>(I...XIX)</p> <p>XX. SECRETARÍA: Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, y</p> <p>XXI. (...)</p> <p>ARTICULO 6.- Para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado contará con la Secretaría, como lo dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.</p>	<p>ARTICULO 2.- (...)</p> <p>(I...XIX)</p> <p>XX. SECRETARÍA: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y</p> <p>XXI. (...)</p> <p>ARTICULO 6.- Para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado contará con la Secretaría, como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.</p>



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

<p>ARTICULO 7.- El titular de la Secretaría, será nombrado por el Gobernador del Estado, debiendo reunir, además de los requisitos a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los siguientes:</p> <p>(I...II)</p> <p>ARTICULO 8.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>(I...VI)</p> <p>VII. Promover convenios de coordinación administrativa con otros estados, y en su caso, con el Gobierno del Distrito Federal con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer las atribuciones a que se refiere esta Ley, a través de las instancias que al efecto se determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables;</p> <p>(VIII... XXXIX).</p> <p>ARTÍCULO 18.- El Consejo, quedará integrado de la siguiente forma:</p>	<p>ARTICULO 7.- El titular de la Secretaría, será nombrado por el Gobernador del Estado, debiendo reunir, además de los requisitos a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los siguientes:</p> <p>(I...II)</p> <p>ARTICULO 8.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>(I...VI)</p> <p>VII. Promover convenios de coordinación administrativa con otros estados, y en su caso, con el Gobierno del Distrito Federal la Ciudad de México con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer las atribuciones a que se refiere esta Ley, a través de las instancias que al efecto se determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables;</p> <p>(VIII... XXXIX).</p> <p>ARTÍCULO 18.- El Consejo, quedará integrado de la siguiente forma:</p>
---	---



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

<p>I. El Gobernador del Estado, que fungirá como presidente;</p> <p>II. El titular de la Secretaría, que fungirá como Secretario;</p> <p>III. El titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;</p> <p>IV. El Titular de la Secretaría de Educación;</p> <p>V. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>VI. El titular de la Secretaría de Turismo;</p> <p>VII. El titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;</p> <p>VIII. El titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura;</p> <p>IX. El Presidente de la Comisión del Congreso del Estado responsable de la materia ambiental,</p>	<p>I. El Gobernador del Estado, que fungirá como presidente;</p> <p>II. El titular de la Secretaría, que fungirá como Secretario;</p> <p>III. El titular de la Secretaría de Hacienda;</p> <p>IV. El Titular de la Secretaría de Educación;</p> <p>V. El titular de la Secretaría de Economía e innovación;</p> <p>VI. El titular de la Secretaría de Turismo;</p> <p>VII. El titular de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria;</p> <p>VIII. El titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura;</p> <p>IX. El Presidente de la Comisión del Congreso del Estado responsable de la materia ambiental y desarrollo sustentable.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 26.- (...)</p>	<p>ARTÍCULO 26.- (...)</p>
<p>Cada cuatro años, la Secretaría deberá presentar al Consejo, para su aprobación, una actualización al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, el cual contendrá los cambios o modificaciones presentados en el ambiente</p>	<p>Cada cuatro tres años, la Secretaría deberá presentar al Consejo, para su aprobación, una actualización al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, el cual contendrá los cambios o modificaciones</p>



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

estatal, de acuerdo a los parámetros caracterizados en el programa de ordenamiento vigente o los que deriven de posteriores investigaciones.	presentados en el ambiente estatal, de acuerdo a los parámetros caracterizados en el programa de ordenamiento vigente o los que deriven de posteriores investigaciones.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación de la referida **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2 FRACCION XX; ARTICULO 6; ARTICULO 7; ARTICULO 8 FRACCION VII; ARTICULO 18 FRACCIONES III, V, VII Y IX Y ARTICULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

DECRETO:

UNICO. – Se aprueba la reforma a los artículos 2 FRACCION XX; ARTICULO 6; ARTICULO 7; ARTICULO 8 FRACCION VII; ARTICULO 18 FRACCIONES III, V, VII Y IX Y ARTICULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- (...)

(I...XIX)

XX. SECRETARÍA: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y

XXI. (...)

ARTICULO 6.- Para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado contará con la Secretaría, como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

ARTICULO 7.- El titular de la Secretaría, será nombrado por el
Gobernador del Estado, debiendo reunir, además de los requisitos a
que se refiere la Ley Orgánica **del Poder Ejecutivo del Estado de
Baja California**, los siguientes:

(I...II)

ARTICULO 8.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las
siguientes atribuciones:

(I...VI)

VII. Promover convenios de coordinación administrativa con otros
estados, y en su caso, con el Gobierno de **la Ciudad de México** con
el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y
ejercer las atribuciones a que se refiere esta Ley, a través de las
instancias que al efecto se determinen, atendiendo a lo dispuesto en
las leyes locales que resulten aplicables;

(VIII... XXXIX).

ARTÍCULO 18.- El Consejo, quedará integrado de la siguiente forma:

- XI. El Gobernador del Estado, que fungirá como presidente;
- XII. El titular de la Secretaría, que fungirá como Secretario;
- XIII. El titular de la Secretaría **de Hacienda**;
- XIV. El Titular de la Secretaría de Educación;
- XV. El titular de la Secretaría de **Economía e innovación**;
- XVI. El titular de la Secretaría de Turismo;
- ~~XVII.~~ El titular de la Secretaría del **Campo y la Seguridad Alimentaria**;
- XVIII. El titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XIX. El Presidente de la Comisión del Congreso del Estado responsable de la materia ambiental y **desarrollo sustentable**.
- XX. Un ciudadano por cada uno de los municipios, electos mediante procedimientos participativos y transparentes; y



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

XXI. El titular del área de Protección al Ambiente de cada uno de los gobiernos municipales.

Los puestos ocupados por los integrantes ciudadanos del Consejo serán honoríficos. Los apoyos que sus integrantes ciudadanos deban recibir para el mejor ejercicio de sus funciones, serán establecidos en el reglamento.

ARTÍCULO 26.- (...)

Cada tres años, la Secretaría deberá presentar al Consejo, para su aprobación, una actualización al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, el cual contendrá los cambios o modificaciones presentados en el ambiente estatal, de acuerdo a los parámetros caracterizados en el programa de ordenamiento vigente o los que deriven de posteriores investigaciones.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

MTRA. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California